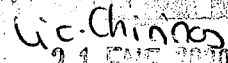


DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 21 de enero de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.


21 ENERO 2020
12:46 h
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, una proposición con una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un apartado "A" al artículo 419- Bis del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro asunto en lo particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
DISTRITO III
LOMA BONITA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12:28 h
21 ENERO 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 21 de enero de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe **Diputado Ángel Domínguez Escobar**, integrante del **Grupo Político del Partido MORENA**, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I y 59 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración del Honorable Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un apartado "A" al artículo 419-Bis del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Oaxaca. Lo que someto a la consideración de este Pleno Legislativo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años en Oaxaca el crimen organizado y hasta los delincuentes que actúan por si solos han encontrado nuevas formas de extorsionar, como lo es raptando mascotas para exigir sumas importantes de dinero a sus dueños.

En la zona metropolitana y su área conurbada se han identificado al menos unas 12 bandas criminales originarias principalmente de los Valles Centrales, que penetran células delictivas en los fraccionamientos habitacionales que actúan como observadores detectando a víctimas potenciales; a quienes les roban sus mascotas en la mayoría de los casos de perros, para luego cobrar un rescate.

Por lo que una vez que capturan al animal contactan a su dueño para exigirles sumas importantes de dinero a cambio de su entrega, las cuales superan los 5 mil y 10 mil pesos, pero también es sabido que en muchas ocasiones reciben el dinero del rescate sin entregar los animales a sus dueños.

Los implicados en este delito conocen de razas de perros y por lo regular sustraen los que tienen pedigrí; en muchos de los casos exigen los pagos a través de depósitos realizados en tiendas Oxxo o en Elektra y luego desaparecen.

Las autoridades ministeriales han identificado que este tipo de secuestradores se apoya en las denuncias de búsqueda de mascotas que

hacen sus víctimas en redes sociales, principalmente en Facebook y Twitter

En ese sentido, atendiendo a que está científicamente probado que los animales experimentan dolor y emociones como el sufrimiento, miedo, alegría, placer y tienen capacidad de darse cuenta y sentir lo que les sucede, el hecho de ser capturados por personas ajenas a su entorno cotidiano desde luego les causa miedo y sufrimiento, por lo que resulta necesario sancionar la conducta de capturar animales sin consentimiento de su dueño con el fin de obtener un rescate para su entrega.

Por todo lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con la potestad que me confieren los artículos 50, fracción I y 59 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca me permito someter a la consideración del Honorable Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el apartado

“A” al artículo 419-Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos siguientes:

Decreto por el que se adiciona el apartado “A” del artículo 419-Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Único. Se adiciona el Apartado “A” al Artículo 419-Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 419.- ...

Artículo 419 Bis.- ...

Artículo 419 Bis-A.- Se impondrá pena de dos a seis años de prisión y el equivalente de cuatrocientos a dos mil Unidades de Medida de Actualización a quien capture a un animal vertebrado sin el consentimiento de su dueño, con el fin de obtener un rescate.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO III
LOMA BONITA